



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas con diez minutos del diecisiete de junio de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JIN-246/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del juicio inconformidad promovido por **Rubén Erasmo Ontiveros Ortega**, en su carácter de representante del Partido del Trabajo, en contra de Manuel Colación Mergil, representante del Partido Revolucionario Institucional, debido a que brindó apoyo en la mampara para que un adulto mayor emitiera su voto, sin que la presidente de dicha casilla hiciera manifestación alguna al respecto, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de junio de dos mil veintiuno.

VISTOS

1. La documentación descrita en la constancia y cuenta emitida por el Secretario General de este Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, el doce de junio, por medio de las cuales se da cuenta de:

a. Informe circunstanciado; b. Original de escrito de demanda de medio de impugnación promovido por el representante del Partido del Trabajo ante la asamblea responsable, así como un anexo en disco compacto; c. Constancia de cédula de publicación por estrados del medio de impugnación, emitido por la Asamblea Municipal de Allende; d. Escrito de tercero interesado; e. Expediente electoral de la casilla 55 básica.

2. La cuenta de trece de junio, emitida por el Secretario General de este Tribunal, mediante el cual remite a la presidencia la documentación descrita en el inciso anterior, para los efectos conducentes.

*3. El acuerdo de idéntica fecha, a través del cual se forma y registra el expediente identificado con la clave **JIN-246/2021**.*

4. El acuerdo de catorce de junio a través del cual esta ponencia asume el presente expediente para su sustanciación y resolución.

5. De la lectura integral y minuciosa del medio de impugnación, se desprende que la representación del Partido del Trabajo ante la Asamblea Municipal de Allende, Chihuahua, pretende controvertir la votación de la casilla 55B, sin embargo, el partido actor fue omiso en señalar de manera específica los requisitos de procedibilidad para el Juicio de Inconformidad, señalados en el artículo 377 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

De conformidad en los artículos 36, párrafo tercero, así como 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 295, numeral 1, inciso a); 297, numeral 1, inciso d) y m), 303, numeral 1, inciso c); 324, numeral 1; 331, numeral 8; 375 y 378, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, párrafo primero, fracción I, III, V y XX; 32, fracciones I, II, III, XIV y XXIX; 103, numeral 5, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se:

ACUERDA

*1. Recepción. Se tiene por recibido el expediente identificado con la clave **JIN-246/2021**, para los efectos que haya lugar.*

*2. Requerimiento. Se previene al partido actor para que en un en un plazo no mayor a **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, realice lo siguiente:*

a. Subsane la omisión de los requisitos necesarios para la procedibilidad del presente juicio de inconformidad contenidos en el artículo 377 de la Ley Electoral de Estado.

Lo anterior, bajo apercibimiento de que, en caso de no cumplir con el requerimiento, será desechado el presente medio de impugnación.

3. Domicilio procesal. Toda vez que el actor fue omiso en señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, y obra en los archivos de este Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua el domicilio ubicado en Avenida Teófilo Borunda número 1802-A (mil ochocientos dos guión A) de la colonia Cuauhtémoc de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, se ordena a la Secretaría General realizar la notificación del presente proveído y las subsecuentes en el citado domicilio.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

*Así lo acordó y firma el magistrado instructor **Julio César Merino Enríquez** ante el Secretario General, **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rúbricas.***

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General